



**CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES**  
-2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

---

**ORDENANZA Nº 2874 / 2020**

**ARTÍCULO 1º.-** Establécese el marco regulatorio para funcionamiento de vehículos gastronómicos destinados a la elaboración y comercialización de alimentos y bebidas, en espacios de dominio público o privado dentro del distrito Sunchales.-

**ARTÍCULO 2º.-** Considérese VEHÍCULO GASTRONÓMICO, “Food-Truck”, “Carri-bar” o “Carro de comidas”, a todo módulo con motor incorporado o acarreado por otros vehículos, acondicionado para la elaboración de alimentos y bebidas listos para consumir en la vía pública y su expendio, desde su interior.-

**ARTÍCULO 3º.-** Se admite la elaboración de alimentos y bebidas en los vehículos gastronómicos siempre que cumplan con lo dispuesto en materia de habilitaciones, higiene y seguridad alimentaria, debiendo contar el permisionario con el personal que haya realizado y aprobado el curso de manipulación de alimentos.-

**ARTÍCULO 4º.-** El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas que corresponda, debe determinar los sectores destinados a la instalación y funcionamiento de vehículos gastronómicos, los que deben contar con las condiciones de accesibilidad, salubridad e higiene necesarias para el desarrollo de la actividad.-

**ARTÍCULO 5º.-** La Autoridad de Aplicación es la Secretaría de Gestión, o la que en el futuro la reemplace, a través de sus áreas competentes. Esta no puede otorgar autorizaciones cuando ello pudiera interferir con el normal desarrollo de otras actividades existentes en el lugar o restringir al público el normal uso y circulación en los espacios públicos a ocupar, con excepción de eventos organizados por la municipalidad con el fin de promover las actividades locales.-

**ARTÍCULO 6º.-** Para su funcionamiento, el vehículo gastronómico debe contar con:

- 1- la habilitación del vehículo o módulo como local comercial o puesto de venta por parte de las dependencias competentes del Departamento Ejecutivo Municipal;
- 2- la autorización para ocupar espacio público, otorgada por el área correspondiente del Departamento Ejecutivo Municipal. Esta autorización sólo es otorgada al vehículo gastronómico con la habilitación establecida en el inciso 1 y es de carácter precario en todos los casos;
- 3- la autorización de Agencia Sunchalense de Seguridad Alimentaria (ASSAL), en lo que a esta compete;



**CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES**  
-2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

---

4- seguro de responsabilidad civil que:

- brinde cobertura a las personas que utilicen los servicios,
- proporcional a la índole del emprendimiento,
- contemple sumas aseguradas, cláusulas y asegurados adicionales a entera satisfacción del municipio,
- establezca a la municipalidad como beneficiario de la póliza, y con la cual esta hará frente a los eventuales reclamos, y
- cuyas especificaciones se establezcan por la vía de la reglamentación.-

**ARTÍCULO 7º.-** El vehículo debe contar con todos los elementos exigibles por la Ley de Tránsito en vigencia.-

**ARTÍCULO 8º.-** El permiso se otorga con carácter personal e intransferible y por un plazo máximo de un (1) año, pudiendo renovarse a su vencimiento. La renovación del permiso debe solicitarse ante la Autoridad de Aplicación, con los requisitos que se establezcan en la reglamentación. Ninguna persona podrá ser titular de más de dos (2) permisos de uso. Queda estrictamente prohibido al permisionario del vehículo gastronómico, la ocupación de lugares distintos al expresamente asignado. La Autoridad de Aplicación puede disponer la reubicación de los permisionarios por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna a favor de éstos.

Los interesados deben tramitar el permiso correspondiente ante la Unidad Polivalente de Control (U.P.C.) de la Municipalidad de Sunchales. Los permisos se otorgan de acuerdo a las siguientes modalidades:

- Para servicio permanente en espacios públicos o privados: el permiso corresponde a la parada asignada hasta finalizar el período establecido.
- Para un evento determinado: el permiso de uso contempla un sitio determinado y un horario de funcionamiento del servicio, disponiéndose la remoción al finalizar dicho evento.

En la resolución de otorgamiento del permiso de uso se deberá precisar su modalidad.

Para la instalación de equipamiento de mesas y sillas se requerirá un permiso especial que será reglamentado por la Autoridad de Aplicación.-

**ARTÍCULO 9º.-** Los interesados en explotar estos emprendimientos deben cumplir con los siguientes requisitos:

Personas físicas:



**CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES**  
-2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

---

- a. Poseer capacidad y demostrar conocimientos suficientes para la elaboración y comercio de comidas y/o bebidas en vehículos gastronómicos, avalado por la certificación correspondiente al curso de manipulación de alimentos.
- b. Demostrar constancia de inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos;
- c. Realizar el trámite previsto para la habilitación de comercios según la norma N° 2403/14.

**Personas Jurídicas:**

- a. Poseer capacidad suficiente para la elaboración y comercio de comidas o bebidas en vehículos gastronómicos;
- b. Encontrarse inscripta ante el registro pertinente;
- c. Realizar el trámite previsto para la habilitación de comercios según la Ordenanza N° 2403;
- d. Estar inscripto ante la Administración Federal de Ingresos Públicos;
- e. Encontrarse inscripto en la categoría correspondiente del impuesto sobre los ingresos brutos.

**ARTÍCULO 10º.-** Los vehículos gastronómicos pueden operar en la vía pública siempre y cuando no afecten la paz pública con ruidos molestos más allá de lo permitido. También son responsables por la suciedad que pudiera acumularse en la vía pública por el descuido de consumidores y empleados. Deben tener visibles y suficientes recipientes para arrojar los residuos, además de cartelería que alerte al consumidor de no contaminar el espacio público. Si, aun con tales medidas, hay desperdicios en el suelo, al finalizar la jornada de trabajo deben hacer limpieza del espacio público circundante al vehículo.

La disposición de los residuos se fijará por vía reglamentaria según corresponda en cada caso, la que debe propiciar la separación de residuos.

**Queda prohibido:**

- instalarse fuera de la superficie determinada para la actividad, cajones, mercadería, bolsas o artefacto alguno.
- alterar la locación y el rubro para el que fuera autorizado.
- entorpecer el paso de peatones y vehículos, y obstaculizar la visión vehicular.-

**ARTÍCULO 11º.-** Se habilita el funcionamiento solo en los horarios, lugares y condiciones que se determine mediante decreto reglamentario, que debe establecer los mejores sitios geográficos para permitir el funcionamiento de los vehículos.-



**CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES**  
-2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

---

**ARTÍCULO 12º.-** El Departamento Ejecutivo Municipal debe determinar mediante reglamentación las especificaciones de diseño constructivo estructural y características técnicas de las instalaciones de los vehículos gastronómicos, definiendo entre otros aspectos, las especificaciones de seguridad higiénico-sanitarias con las que deben contar los puestos y respetando los siguientes criterios generales, como presupuestos mínimos:

- a) Caras exteriores del puesto, revestidas con material duradero no corrosible, no poroso, de fácil higienizado y sanitizado, y forraje interior de acero inoxidable o materiales resistentes, impermeables, atóxicos y de fácil limpieza y desinfección en las partes que están en contacto con los alimentos;
- b) Energía eléctrica provista según lo establezca el decreto reglamentario. (disyuntor, termomagnética, puesta a tierra y materiales reglamentarios);
- c) Adecuada conservación de la cadena de frío para los alimentos que la requieran;
- d) Abastecimiento de agua potable, con un adecuado sistema de distribución que incluya depósito con su correspondiente cerramiento;
- e) Tanque de almacenamiento de agua residual;
- f) Pileta lavamanos en el interior y procedimiento escrito de lavado de manos expuesto;
- g) Elementos para la higiene, guantes, gorros y cofias suficientes para el personal, jabón líquido, toallas de papel descartables y alcohol en gel para el personal y el público;
- h) Artículos de limpieza, higienización y desinfección, aprobados por la autoridad sanitaria competente para el uso al que se los destina, rotulados y debidamente sectorizados a menor altura;
- i) Cestos para la disposición de los guantes, gorros y cofias utilizados;
- j) Cestos de residuos con tapa instalados en la atención al público;
- k) Cestos de basura con bolsas y tapa con sistema a pedal para uso interno;
- l) Ausencia de elementos en el puesto que puedan contaminar los alimentos, a excepción de los elementos mencionados en el inc. h);
- m) Provisión de agua caliente, de requerirlo el tipo de elaboración;
- n) Tanque de almacenamiento de aceites vegetales usados en la elaboración de los alimentos, adecuados para la posterior disposición final de acuerdo a las disposiciones municipales;
- o) Heladera o freezer para almacenamiento y conservación de alimentos o bebidas perecederos;
- p) Equipo de cocina y calentamiento eléctrico, microondas o a gas;
- q) Campana u otro tipo de chimenea para la eliminación de humo y olores;
- r) Pileta con desagüe correspondiente para el lavado de los alimentos y utensilios;



**CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES**  
-2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

---

- s) Vidrio o acrílico protector si se exhibieran alimentos o bebidas al público;
- t) Sistema de ventilación adecuado para prevenir el exceso de vapor o calor;
- u) Compartimentos adecuados (estantes y/o alacenas) mantenidos en perfectas condiciones de limpieza, para utensilios descartables para el público y enseres;
- v) Botiquín de primeros auxilios;
- w) Extintores de incendio.-

**ARTÍCULO 13º.-** La A.S.S.A.L. queda facultada para autorizar el tipo de productos alimenticios y bebidas, que puedan ser elaboradas o vendidas en los vehículos gastronómicos.

El Departamento Ejecutivo Municipal puede establecer requisitos operativos adicionales tendientes a procurar la inocuidad de los alimentos.-

**ARTÍCULO 14º.-** En caso de establecerse en lugar fijo, se debe contar con acceso garantizado a baños.-

**ARTÍCULO 15º.-** Para la instalación de equipamiento de mesas y sillas se requiere de un permiso especial reglamentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ARTÍCULO 16º.-** En caso de utilizar gas, las garrafas deben estar correctamente ajustadas al exterior del módulo y protegidas por estructura de rejilla a fin de evitar desprendimientos en el traslado, y su conexión debe ser fija y reglamentaria.-

**ARTÍCULO 17º.-** A fin de acreditar la procedencia de los alimentos, el permisionario deberá presentar a requerimiento de la Autoridad de Aplicación la siguiente documentación o certificación de origen:

- a) Los remitos o facturas de compra.
- b) En el caso particular de los chacinados deberán cumplir los requisitos de rotulado vigentes.-

**ARTÍCULO 18º.-** La determinación del tributo a pagar por el desarrollo de la actividad y la ocupación del espacio público en virtud de la presente, se realiza conforme lo normado por la Ordenanza tributaria vigente.-

**ARTÍCULO 19º.-** El Departamento Ejecutivo Municipal debe notificar en forma fehaciente a los responsables, apoderados, encargados o propietarios de los vehículos gastronómicos de los requisitos fijados en esta Ordenanza y de toda otra normativa vinculada a la actividad.-



**CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES**  
-2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

---

**ARTÍCULO 20º.-** Previo dictamen del Autoridad de Aplicación y labrado de acta, serán pasibles de las sanciones según la gravedad de la infracción, y de acuerdo al siguiente esquema:

- El funcionamiento de vehículos gastronómicos sin el permiso correspondiente, con multa de 300 UF a 1000 UF” y/o clausura de hasta ciento ochenta (180) días.
- El funcionamiento de vehículos gastronómicos en contravención a las disposiciones vigentes en la presente ordenanza, con multa de 100 UF a 500 UF y/o clausura de hasta ciento ochenta (180) días.-

**ARTÍCULO 21º.-** Cualquier infracción a los deberes estipulados en la presente y demás normativas aplicables, además de las sanciones correspondientes, puede dar lugar a la retención del puesto. La retención del puesto habilita su traslado al depósito municipal o lugar que designe el Departamento Ejecutivo Municipal, restituyéndose a quien acredite estar legitimado para recibirlo, previo juzgamiento del hecho contravencional y cumplimiento de la Resolución dictada. El infractor puede retirar la mercadería del puesto en el mismo momento de disponerse la retención, o dentro de las doce (12) horas de la misma, siempre que dicha mercadería se encuentre en buen estado, bajo apercibimiento de tenerse por abandonada a favor de la Municipalidad y/o de quien ésta disponga. En ningún supuesto puede el infractor reclamar indemnización por el deterioro que sufre la mercadería durante el plazo en el cual el mismo tiene derecho a retirarla. Para cualquier situación no prevista expresamente en la presente, en relación a la retención del puesto, se aplican las normas municipales correspondientes que contemplen supuestos análogos.-

**ARTÍCULO 22º.-** El Departamento Ejecutivo Municipal debe arbitrar los medios correspondientes para dar cumplimiento, atendiendo a las particularidades que presenta la actividad regulada por la presente Ordenanza, de las disposiciones de la Ordenanza N° 2414 que regula el Sistema de gestión de Residuos Sólidos Urbanos.-

**ARTÍCULO 23º.-** El Departamento Ejecutivo debe reglamentarla presente, y ponerla a consideración de este Concejo en un plazo máximo de treinta días, para luego proceder a la implementación efectiva de la presente.-

**ARTÍCULO 24º.-** Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-



**CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES**  
-2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

---

//////Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchoales, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinte.-